

ACUERDO REGIONAL N° 005-2015-GRSM/CR

Moyobamba, 26 de Enero del 2015

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de San Martín, de conformidad con lo previsto en los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización - Ley N° 27680, Ley de Bases de la Descentralización -Ley N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales -Ley N° 27867 modificada por Ley N° 27902 y Ley N° 28013, Reglamento Interno del Consejo Regional, y demás normas complementarias y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal, asimismo en el artículo 5° de la citada norma establece que La misión de los gobiernos regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, con Oficio N° 031-2015-GRSM-PGR de fecha 25 de enero de 2015, el Presidente del Gobierno Regional de San Martín, pone de conocimiento del Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI – que desde el 20 del presente mes se vienen presentando fuertes precipitaciones que causa que el caudal del río Huallaga afecte localidades de las Provincias de Mariscal Cáceres, Bellavista, Picota y San Martín. Adjunta - entre otros – información sobre: (i) evaluación de daños y análisis de necesidades – EDAN registrado en el SINPAD. (ii) Evaluación de daños por sectores, informes de los sectores educación, salud, agricultura y transportes;

Que, mediante Informe Legal N° 042-2015-GRSM/ORAL, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, luego de apreciar los fundamentos del Oficio N° 031-2015-GRSM-PGR, en observancia a lo previsto por los artículos 20° y 23° del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento opina favorablemente porque se declare en situación de emergencia a las Provincias de Mariscal Cáceres, Bellavista, Picota y San Martín;

Que, de acuerdo al artículo 21° del Decreto Legislativo N° 1017 – Ley de Contrataciones del Estado –, las contrataciones derivadas de exoneración de procesos de selección se realizarán de manera directa, previa aprobación mediante Resolución del Titular de la Entidad, Acuerdo del Directorio, del **Consejo Regional** o del Consejo Municipal, según corresponda, en función a los informes técnico y legal previos que obligatoriamente deberán emitirse;

Que, de Copia de dichas Resoluciones o Acuerdos y los informes que los sustentan deben remitirse a la Contraloría General de la República y publicarse en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro de los diez (10) días hábiles de su aprobación, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad;

Que, de conformidad con el artículo 23° del Decreto Legislativo N° 1017 – Ley de Contrataciones del Estado –, se entiende como situación de emergencia aquella en la cual la Entidad tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, acontecimientos que afecten la defensa o seguridad nacional, o de situaciones que supongan el grave peligro de que alguno de los supuestos anteriores ocurra, o de emergencias sanitarias declaradas por el ente rector del sistema nacional de salud; mientras que el artículo 128° del Decreto Supremo N°184-2008-EF, prescribe que “En virtud de acontecimientos catastróficos, o de situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, o de situaciones que supongan el grave peligro de que alguno de los supuestos anteriores ocurra, o de emergencia sanitaria, la Entidad debe contratar en forma inmediata lo estrictamente necesario para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, así como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido;

Que, de los acontecimientos catastróficos son aquellos de carácter extraordinario, ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano, que generan daños afectando a una determinada comunidad...”



ACUERDO REGIONAL N° 005-2015-GRSM/CR

La magnitud de la situación descrita demanda la adopción de medidas urgentes que permitan, al Gobierno Regional de San Martín, como pliego y a través de las áreas o entes competentes, dentro de sus competencias, ejecutar las acciones inmediatas y necesarias destinadas a la atención de la emergencia presentada;

Que, mediante Informe Legal N° 004-2014-GRSM/SCR-ALE, de fecha 26 de enero del presente año, el Asesor Legal Externo emite opinión legal favorable indicando que VIA ACUERDO REGIONAL se DECLARE EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA a las Provincias de Mariscal Cáceres, Bellavista, Picota y San Martín, Departamento de San Martín; por el plazo que en sesión se determine, para la ejecución de medidas de excepción inmediatas y necesarias destinadas a la atención de la emergencia y rehabilitación de las zonas afectadas; asimismo se PUBLIQUE el Acuerdo de Consejo Regional en el Diario Oficial Regional y en el Portal del Gobierno Regional; REMITIENDO copia del mismo a las instancias comprendidas pertinentes.

Que, de conformidad con lo establecido con el artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de éste órgano sobre asuntos institucionales;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional de San Martín, en Sesión Extraordinaria desarrollada en el Auditorio de la Gerencia Territorial Bajo Mayo – Tarapoto, llevado a cabo el día **lunes 26 de Enero del 2015**, aprobó por **unanimidad** el siguiente:

ACUERDO REGIONAL:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR en Situación de Emergencia a las provincias de **Mariscal Cáceres, Bellavista, Picota y San Martín** Departamento de San Martín, por **60 días calendarios**, a efectos de ejecutar medidas de excepción inmediatas y necesarias destinadas a la atención de la emergencia y rehabilitación de las zonas afectadas.

ARTÍCULO SEGUNDO: EXONERAR de los procesos de selección las adquisiciones y contrataciones que se realicen para la atención de la Situación de Emergencia

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de San Martín, realizar los trámites respectivos para la publicación del presente acuerdo en el Diario Regional encargado de las publicaciones de las normas legales, así como en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de San Martín.

ARTÍCULO CUARTO DISPENSAR el presente Acuerdo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta, para proceder a su implementación correspondiente.

POR TANTO:

Regístrese, Publíquese y Cúmplase.



**GOBIERNO REGIONAL
CONSEJO REGIONAL**

Alder Rengifo Torre
Presidente del Consejo Regional de
San Martín